

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 147 -2021-MIDAGRI-PCC/UA

Lima, 10 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 180-2021-MIDAGRI-PCC-FALC de fecha 02 de diciembre de 2021 emitido por el Ejecutivo de Unidades Regionales, el Memorándum N° 952-2021-MIDAGRI-PCC de fecha 06 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 095-2021-MIDAGRI-PCC-UA/ALOG de fecha 07 de diciembre de 2021 emitido por el Responsable de Logística de la Unidad de Administración, el Memorándum N° 1833-2021-MIDAGRI-PCC/UA de fecha 09 de diciembre de 2021 emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, el Memorándum N° 1004-2021-MIDAGRI-PCC/UPPS de fecha 09 de diciembre de 2021 emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (*en adelante el Programa*), cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del Programa, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del Programa; y, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa.

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de noviembre de 2020, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensación para la Competitividad creado por el Decreto Legislativo 1077, Decreto Legislativo que Crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, de fecha 08 de abril de 2009, establece que el otorgamiento de "Encargos" al personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces ;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que *esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada,*

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la norma antes descrita, precisa que *la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.*

Que, a su vez, el numeral 40.4 del artículo 40° de la norma nacional señalada, establece que *la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.*

Que, por último, el numeral 40.5 del artículo 40° de la norma antes acotada, señala que *no procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.”*

Que, siendo ello así, mediante Resolución Jefatural N° 061-2020-MINAGRI-PCC, de fecha 31 de enero de 2020, se aprobó la Directiva N° 02-2020-MINAGRI-PCC/UA “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos del Programa de Compensaciones para la Competitividad”; la misma que es de aplicación y estricto cumplimiento por las Unidades del Programa, Unidades Regionales y personal CAS del Programa, de ser el caso, que ejecuten acciones con fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno, para el pago de obligaciones que por su naturaleza funciones o características de ciertas actividades indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales , no pueden ser efectuadas de manera directa por la Unidad de Administración;

Que, en el numeral 5.2 del artículo V Disposiciones Generales de la referida Directiva interna, se establece que “Los fondos bajo la modalidad de encargos otorgados a los servidores civiles del Programa, consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o depósito en cuenta, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos instituciones, no pueden ser atendidas de manera directa por la Unidad de Administración, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres, entre otros, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) **Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe al Área de Logística.**
- e) Actividades del VRAEM dentro del marco de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Agraria.

Que, asimismo, en el literal 6.4.1 del numeral 6.4 Rendición de Cuentas del artículo VI respecto a la Mecánica Operativa de la referida Directiva interna, se precisa que *“El servidor civil del Programa, que recibió recursos bajo la modalidad de fondos por encargo, deberá efectuar la rendición de cuenta documentada en un plano no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a las partidas autorizadas, procedimientos y normatividad presupuestal, tributaria y de tesorería vigente,*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 147 -2021-MIDAGRI-PCC/UA

con documentos originales que deben estar debidamente cancelados, sin enmendaduras ni borrones, caso contrario no será aceptado como documento de sustento de gasto.”;

Que, mediante Informe N° 180-2021-MIDAGRI-PCC/FALC de fecha 02 de diciembre de 2021 el Ejecutivo Unidades Regionales solicitó autorización de otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo para el acondicionamiento de oficinas de las Unidades Regionales;

Que, mediante Informe N° 095-2021-MIDAGRI-PCC/ALOG, de fecha 07 de diciembre de 2021, el Responsable de Logística de la Unidad de Administración recomendó que en aplicación de la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PCC/UA, se apruebe el otorgamiento de los recursos solicitados por el Ejecutivo de Unidades Regionales de la Dirección Ejecutiva del Programa bajo la modalidad de encargo, debiendo contarse con la correspondiente certificación presupuestal;

Que, con Memorándum N° 1833-2021-MIDAGRI-PCC/UA de fecha 09 de diciembre de 2021, la Unidad de Administración solicitó la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1602, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/ 48,300.00 soles para el fondo por encargo correspondiente al servicio para acondicionamiento de oficinas de las Unidades Regionales;

Que, en tal sentido, con Memorándum N° 1004-2021-MIDAGRI-PCC/Upps, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1602-2021, por el importe de S/ 48,300.00 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 60, Especifica de Gasto 2.3.2.4.2.1 de Edificaciones, Oficinas y Estructuras, con la finalidad de realizarse el servicio de acondicionamiento para las oficinas de las Unidades Regionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/17.15, la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PCC/UA, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 061-2020-MINAGRI-PCC, del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI de fecha 27 de mayo de 2020 modificada con la Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI de fecha 17 de agosto de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo” a favor de los servidores civiles **que a continuación se detallan**, con la finalidad de realizar los servicios indicados de acuerdo con lo siguiente:

UR	SERVIDOR/A	DNI	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO
AMAZONAS	Gilberto Zavala Sierra	10020494	SERVICIO DE PINTADO DE OFICINA	S/ 1,900.00
ANCASH	Manuel Victor Diaz Leiva	27167743	SERVICIO DE PINTADO DE OFICINA	S/ 500.00
ANCASH	Manuel Victor Diaz Leiva	27167743	SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN CORTINAS	S/ 1,900.00
ANCASH	Manuel Victor Diaz Leiva	27167743	SERVICIO DE TAPIZADO DE PISO DE OFICINA	S/ 1,300.00
CAJAMARCA	Ader Aleli Cubas Campos	43808100	SERVICIO DE PINTADO DE OFICINA	S/ 4,600.00
CAJAMARCA	Ader Aleli Cubas Campos	43808100	SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN CORTINAS	S/ 2,600.00
CUSCO	Carlos Ulloa Llerena	29627004	SERVICIO DE PINTADO DE OFICINA	S/ 2,800.00
CUSCO	Carlos Ulloa Llerena	29627004	SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN CORTINAS	S/ 2,700.00
CUSCO	Carlos Ulloa Llerena	29627004	MANTENIMIENTO DE PUERTAS	S/ 1,800.00
HUANUCO	Jhordan Delfin Baltazar Peña	40349602	SERVICIO DE PINTADO DE OFICINA	S/ 1,000.00
HUANUCO	Jhordan Delfin Baltazar Peña	40349602	SERVICIO DE TAPIZADO DE PISO DE OFICINA	S/ 1,300.00
JUNIN	Mauro Roque Zuñiga Moscoso	07387203	SERVICIO DE PINTADO DE OFICINA	S/ 1,800.00
LAMBAYEQUE	Pedro Isaias Bonilla Linares	16408735	SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN CORTINAS	S/ 1,600.00
LIMA PROVINCIAS	Karina Zoila Amoroto Ramos	40003259	SERVICIO DE PINTADO DE OFICINA	S/ 1,800.00
LIMA PROVINCIAS	Karina Zoila Amoroto Ramos	40003259	SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN CORTINAS	S/ 3,000.00
LORETO	Simy Luisa Catherine Ruiz Viena	70681874	SERVICIO DE PINTADO DE OFICINA	S/ 1,800.00
LORETO	Simy Luisa Catherine Ruiz Viena	70681874	SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN CORTINAS	S/ 1,100.00
LORETO	Simy Luisa Catherine Ruiz Viena	70681874	SERVICIO DE TAPIZADO DE PISO DE OFICINA	S/ 2,700.00
MOQUEGUA	Yobany Mollinedo Escobar	42012671	SERVICIO DE PINTADO DE OFICINA	S/ 1,900.00
MOQUEGUA	Yobany Mollinedo Escobar	42012671	SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN CORTINAS	S/ 3,100.00
MOQUEGUA	Yobany Mollinedo Escobar	42012671	SERVICIO DE TAPIZADO DE PISO DE OFICINA	S/ 2,100.00
PASCO	Olinda Edith Ccorahua Tello	76242534	SERVICIO DE PINTADO DE OFICINA	S/ 1,100.00
PASCO	Olinda Edith Ccorahua Tello	76242534	SERVICIO DE TAPIZADO DE PISO DE OFICINA	S/ 900.00
TACNA	Rosario Shirley Alferez Rosado	44280358	SERVICIO DE PINTADO DE OFICINA	S/ 500.00
TACNA	Rosario Shirley Alferez Rosado	44280358	SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN CORTINAS	S/ 2,500.00
TOTAL				S/ 48,300.00

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 147 -2021-MIDAGRI-PCC/UA

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del “Encargo”, señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, es con cargo a la Fuente de Financiamiento: R.O Recursos Ordinarios, Meta 60, Específica de Gasto 2.3.2.4.2.1 de Edificaciones, Oficinas y Estructuras.

ARTÍCULO TERCERO: Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de “Encargo”, a que se refieren en el Artículo Primero de la presente Resolución, serán rendidos a la Unidad de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, conforme a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/17.15.

ARTÍCULO CUARTO: **Devolver**, al Área de Tesorería, en caso de existir saldo en efectivo, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2021-MIDAGRI-PCC que modifica la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PCC/UA “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos del Programa de Compensaciones para la Competitividad”.

ARTÍCULO QUINTO: **Notificar** el presente acto administrativo a los servidores civiles designados, para los fines de su competencia, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento; con copia fedateada, de la presente resolución, a su legajo personal.

ARTÍCULO SEXTO: **Notificar**, con copia fedateada del presente acto administrativo, a las Responsables de las Áreas de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración, para los fines de su competencia, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

Regístrese y comuníquese